

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de mayo de 1977.-

Visto el informe del Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de fs. 2 referente al reiterado incumplimiento de los términos reglamentarios en el diligenciamiento y devolución de cédulas por parte del notificador Luis Alberto Saadi, y

Considerando:

Que en el informe de fs. 1 se da cuenta de una intimación practicada el día 2 de mayo ppdo. por el Jefe de la Sección Notificaciones al mencionado notificador a fin de que en un plazo de 48 horas ajustara estrictamente el desempeño de sus tareas a los términos establecidos por las normas vigentes.-

Que, a pesar de ello, el agente Saadi incurrió dos días después en un nuevo incumplimiento de las disposiciones reglamentarias (ver fs. 1).-

Que, además, los partes de la Oficina informan sobre anteriores faltas similares cometidas por Saadi, así como sobre sus calificaciones y sanción anterior, en la cual se advertía al agente que le serían aplicadas sanciones más graves en caso de reiteración.-

Que, por último, lo expresado en el descargo de fs. 4 no excusa las faltas cometidas.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

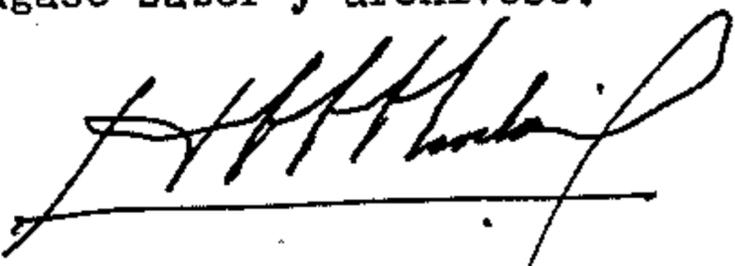
SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Aplicar una suspensión de *quince*
días al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) señor
Luis Alberto Saadi.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO H. HEREDIA